

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. 2010-00786-00

ARCHIVOS DIGITALES 7 Y 8: Para todos los fines legales, se pone en conocimiento de las partes, la devolución del Despacho comisorio **sin diligenciar**, por parte del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, *“en virtud a que no se allegaron las piezas procesales solicitadas en auto del 12 de julio del año inmediatamente anterior...”*

Consecuente con lo anterior, y bajo los apremios previstos en el artículo 317, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, imprima el impulso procesal correspondiente, esto es, materialice las cautelas que han sido decretadas a su favor.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ